

**ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE
BIENES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y LA ASESORIA PARA LA GESTIÓN
EDUCACIONAL LIMITADA – TRIVIUM LTDA."**

RESOLUCIÓN EXENTA FAE N° 0.074/2020.-

ARICA, 12 de Noviembre de 2020.

Con esta fecha la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de Diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de Abril 23 de 2018; Decreto N° 205 de Enero 11 de 1985; Ley N° 19.886 de 2003, sobre bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; Decreto N° 141/2016 de junio 28 de 2016; Carta DAL N°810/2020 de Noviembre 12 de 2020; Carta FAE N° 094/2020 de Noviembre 4 de 2020; Decreto N° 335/125/2019 de Julio 01 de 2019; Decreto N° 335/224/2018 de Diciembre 20 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de Noviembre 12 de 2012, sus modificaciones y Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Administración y Economía requiere de un servicio asesor para apoyar la elaboración de un Plan de Desarrollo Estratégico, alinear sus definiciones estratégicas con aquellas de la Universidad y orientarse con planes y realidades equivalentes de otras instituciones de educación superior; no contando con el tiempo y la información suficiente para elaborar en plazo breve el mismo, así como contar con las condiciones del entorno para desarrollar por sí misma esta actividad en los plazos requeridos.

Lo expuesto por la Facultad de Administración y Economía mediante Carta FAE N° 094/2020 de Noviembre 4 de 2020, en la cual se solicita autorización de emisión de Resolución Exenta FAE, para adjudicar, a través de Trato Directo, la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EXPERTA", para elaborar el Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad de Administración y Economía.

Lo señalado por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta DAL N° 810/2020 de Noviembre 12 de 2020, en la cual otorga su V°B° y sugiere continuar con el proceso de tramitación administrativa.

Que, la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EXPERTA", permitirá fortalecer y proyectar la enseñanza, la investigación, la gestión y el desarrollo, la innovación, el emprendimiento y la vinculación con el medio, de la Facultad de Administración y Economía; con lo cual podrá sumar profesionales con experiencia práctica, identificar y llevar adelante actividades de investigación pertinentes, así como realizar acciones de vinculación sostenidas e institucionalizadas mejorando su posicionamiento regional; además reforzar iniciativas de mejora en planes de estudio de pre y postgrado, contribuyendo a una formación actualizada relevante y pertinente, aportando también al reconocimiento internacional de las facultades de administración y economía chilenas y, al aumento de sus actividades con actores de la industria nacional y extranjera.

Que, la empresa Asesoría para la Gestión Educacional Limitada TRIVIUM LTDA., RUT N° 76.132.056-4, está dedicada a la asesoría en gestión de educación superior, habiendo trabajado en distintos proyectos para otras universidades de Chile; cuenta con una red de expertos de nivel nacional e internacional, la cual está conformada por profesionales y académicos con experiencia necesaria para desarrollar una labor de calidad y de alto valor agregado, además, de contar con los servicios tecnológicos necesarios. Que, entre los consultores asociados de la firma, se encuentran personas que han ocupado altos cargos directivos en instituciones de Educación Superior del país y que, su nivel diverso y multidisciplinario, converge en competencias y experiencias en la academia, el emprendimiento y la formulación de proyectos de investigación aplicada así como asesorías en los procesos de elaboración de planes de desarrollo de unidades e instituciones educativas y que, por lo tanto, la empresa, tiene méritos suficientes para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE ASESORIA EXPERTA", mediante contratación directa.

Lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Compras Públicas, que permite la Contratación del servicio a través de un Trato Directo.

Lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, oficializado por Decreto N° 250 de marzo 09 de 2004:

Art. N° 10° **La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional:** núm. 7 letra m) "Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM."

Art. 105° **Tipos de servicios:** núm. 2) Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de anteproyectos de Arquitectura o Urbanismo y proyectos de Arquitectura o Urbanismo que consideren especialidades, proyectos de arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros.

Art. 107° **Contratación Servicios Personales Especializados:** núm. 2) Presentación de ofertas, selección y negociación: - El resultado del proceso deberá publicarse en Sistema de Información.

Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información.

RESUELVO:

1. Apruébese, Trato o Contratación Directa de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EXPERTA", presentada por el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN	SERVICIO	PRECIO TOTAL (IMP. INCL.)	PLAZO ENTREGA	CENTRO DE COSTO
Asesoría para la Gestión Educacional Limitada "TRIVIUM LTDA." RUT N° 76.132.056-4	Av. Apoquindo N° 6410, Of. 1004, Las Condes, Santiago de Chile	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EXPERTA"	\$11.204.482.-	90 días hábiles	N° 323 Excedentes Varios Escuela Negocios ITEM N° 1021204

2. Adjudíquese, el Trato o Contratación Directa referida a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EXPERTA", a la **Empresa de Asesoría para la Gestión Educacional Limitada TRIVIUM LTDA., RUT N° 76.132.056-4.**

3. Emítase, la(s) orden(es) de compra, al proveedor Asesoría para la Gestión Educacional Limitada, RUT N° 76.132.056-4, **por el monto de \$11.204.482.- (once millones doscientos cuatro mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos), con impuesto incluido,** el que será para todos los efectos legales el contrato entre las partes.

4. Impútese, el gasto que implique la contratación del bien y/o servicio "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EXPERTA", al **Centro de Costo N° 323 Excedentes Varios Escuela de Negocios, ITEM N° 1021204 Servicios Varios** de la Universidad de Tarapacá, por el monto total de \$11.204.482.- (once millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), con impuesto incluido.

5. Notifíquese, el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

6. Publíquese, la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Comuníquese, Regístrese y Archívese
Por Orden del Rector.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá



LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración
y Economía



CONTRALOR

6 NOV. 2020